

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0039-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LOS SEÑORES _____ en su calidad de solicitantes de información, la resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha nueve de abril del año dos mil veinte y uno, interpuesta por los señores _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Registro de las Licitaciones que se han dado entre el 2019 a la fecha sobre adquisiciones e instalaciones de cámaras de seguridad al interior y el exterior del MINTRAB. De registro se solicita que entregue: nombre de la licitación del proyecto, referencia, monto adjudicado, año de licitación, empresa adjudicada; 2. Registro o nómina de sindicatos que tiene un procedimiento administrativo abierto ante el MINTRAB para recibir sus credenciales o ser acreditados, esto a nivel nacional. Incluir en el registro: nombre de los sindicatos, fecha de ingreso al registro de acreditación y estatus del procedimiento”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con cinco minutos del veintidós de abril del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a las que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, a quienes se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Jefes rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, quien en dicho informe literalmente expresan: **Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**: “*(...) En esta oportunidad me dirijo a usted en referencia a Solicitud de Información con número de referencia SI-MTPS-0039-2021, para manifestar lo siguiente: No se realizaron Licitaciones entre el 2019 a la fecha sobre adquisiciones e instalaciones de cámaras de seguridad al interior y el exterior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es información inexistente*”; **Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales**: “*(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento SI-MTPS-0039-2021 en el que solicita: Registro o nómina de sindicatos que tiene un procedimiento administrativo abierto ante el MINTRAB para recibir sus credenciales o ser acreditados, esto a nivel nacional. Incluir en el registro: nombre de los*



sindicatos, fecha de ingreso al registro de acreditación y estatus del procedimiento. Posterior a la verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se detalla la información en documento digital anexo al presente”

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a los petitionantes sobre los requerimientos del punto número dos de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviado al correo para recibir notificaciones: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) sobre lo referente al punto uno: *1. Registro de las Licitaciones que se han dado entre el 2019 a la fecha sobre adquisiciones e instalaciones de cámaras de seguridad al interior y el exterior del MINTRAB. De registro se solicita que entregue: nombre de la licitación del proyecto, referencia, monto adjudicado, año de licitación, empresa adjudicada”*; que después de haber realizado la búsqueda en los registros que para tal efecto lleva dicha Unidad, para el periodo del año 2019 la fecha no se realizaron licitaciones sobre este punto en particular, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;



a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a los señores lo referente a *Registro o nómina de sindicatos que tiene un procedimiento administrativo abierto ante el MINTRAB para recibir sus credenciales o ser acreditados, esto a nivel nacional. Incluir en el registro: nombre de los sindicatos, fecha de ingreso al registro de acreditación y estatus del procedimiento”; b).* Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *“Registro de las Licitaciones que se han dado entre el 2019 a la fecha sobre adquisiciones e instalaciones de cámaras de seguridad al interior y el exterior del MINTRAB. De registro se solicita que entregue: nombre de la licitación del proyecto, referencia, monto adjudicado, año de licitación, empresa adjudicada”;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales e informe rendido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico.





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con siete
minutos del día veintinueve de abril dos mil veinte y uno.



NOTIFICADOR



